

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

**ARTICULO DE OFICIO.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**Circular.**

El Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos con fecha 16 del actual me dice lo que copio: "Por Real orden de 4 del corriente, S. M. la Reina (q. D. g) ha servido conceder franquicia telegráfica a los Jefes, Oficiales y Comandantes de puesto de la Guardia rural, únicamente para el caso de alterarse el orden público de alguna localidad en que no exista autoridad militar constituida, así como para contestar a las preguntas que puedan hacerseles por las Autoridades civiles y militares, según se practica por las de las respectivas circunscripciones de la Guardia civil.—Lo que tengo en conocimiento de V. S. para los efectos correspondientes. Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de todas las personas a quienes puedan interesarse. Zaragoza 27 de Junio de 1868.—Antonio de Candalija."

**Circular.**  
Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia tendrán presente que con el objeto de evitar estancias y detenciones en las cárceles, se ha dispuesto que, además de los días señalados actualmente en cada semana para la conducción de presos por la Guardia civil, salgan los miércoles los que vayan con destino por la carretera de Valencia, los viernes los de la línea de Alcañiz, y los jueves los de la de Madrid.  
Zaragoza 2 de Julio de 1868.  
—Antonio de Candalija.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y Rural, y demás dependientes de mi Autoridad, procurarán averiguar el paradero de la licenciada de presidio Tomasa Subiron Lafuente, natural y vecina de esta capital cuyas señas se espresan a continuación, y caso de ser habida me darán cuenta inmediatamente.  
Zaragoza 28 de Junio de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Señas de Tomasa Subiron.  
Edad 51 años, soltera, de oficio sastra.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los pape-

asnales cuyas señas se espresan a continuación, remitiendo unos y otros caso de ser habidos a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Avila, que los reclama.  
Zaragoza 1.º de Julio de 1868.  
—Antonio de Candalija.

### Señas de las caballerías.

Un burro pelo pardo 6 años algo patajon, oreja izquierda un poco gacha.

Una burra pelo negro cerrada, desherrada.

### Circular.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y detención del demente Juan Primo y Mugueta cuyas señas se espresan a continuación, el cual se fugó del manicomio de este Hospital en la tarde del 29 de Junio último; y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.  
Zaragoza 2 de Julio de 1868.  
—Antonio de Candalija.

### Señas del demente.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color bueno; lleva el traje de la casa.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la

busca y captura de tres sujetos desconocidos de las señas que se espresan a continuación los cuales entraron enmascarados en la tarde del 21 de los corrientes en un molino harinero sito en término de Bayubas de Arriba y encontrando en él a Ursula Serrano, mujer de Tomás de Diego dueño de dicho molino, la robaron en dinero y efectos que tambien se espresarán; y caso de ser habidos los pondrán a disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Almazan dándome cuenta.  
Zaragoza 27 de Junio de 1868.  
—Antonio de Candalija.

### Señas de los ladrones

De 50 a 56 años de edad, pelo negro, barba clara, vestidos con pantalones cortos y chaqueta de paño negro, calzados de borceguies y llevan dos caballos negros con aparejos, una manta con cordones y borlas encarnadas, dos ó tres pistolas, un cachorrillo y cada uno su canana.

### Efectos robados.

16 escudos en metálico, una colecha blanca abotonada con guarnición, dos sábanas de cáñamo, dos paño-manos y dos hogares de pan.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del sargento desertor del Regimiento de Africa Gaudencio Pablo Unez, cuyas



señas se espresan á continuacion y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 1.º de Julio de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Señas de Gaudencio Pablo Unez.

Edad 20 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de Vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Pascual Perez Cantavilla, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Director de la casa Hospicio Misericordia de esta ciudad, que lo reclama.

Zaragoza 30 de Junio de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Señas de Pascual Perez Cantavilla.

Natural de Aguilar, provincia de Zaragoza, edad 11 años, hijo de Miguel y de Maria, estatura 126 centímetros, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda con señales de viruela en la frente. No sabe escribir. Tuvo entrada en el establecimiento en 17 de Noviembre de 1866. Viste traje de la casa.

**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
*de Zaragoza.*

En la Gaceta de Madrid, número 174 correspondiente al Viernes 19 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Con esta fecha se dice al Regente de Valencia lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion que ha dirigido V. S. á este Ministerio consultando varias dudas acerca de los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de paz; y enterada S. M. se ha servido disponer:

1.º Que hallándose V. S. en el cargo de velar en el territorio de esta Audiencia por el cumplimiento de las leyes, debe cuidar de que todos los Secretarios nombrados para los Juzgados de paz, hayan de sufrir examen lo sufran realmente y dejar sin efecto los nombramientos que se hubiesen hecho en personas que no reunan

las condiciones legales, si hubiera habido aspirantes que las reuniesen, teniendo muy presente que segun la regla sétima de la Real orden de 25 de Enero último, los actuales Secretarios, no estando comprendidos en las incompatibilidades marcadas en la regla 6.ª han de continuar desempeñando las Secretarías, aunque hubiera pretendientes comprendidos en la regla 1.ª siempre que los Jueces de paz respectivos no hubieran propuesto otros en el término que les concede el Real decreto de 14 de Octubre de 1864.

2.º Que si no se presentaren aspirantes que reunieran las condiciones requeridas por la regla 1.ª de la Real orden de 25 de Enero antes citada, ó en su defecto por la regla 2.ª de la misma puedan ser nombrados los que se propongan con tal de que sean españoles, mayores de edad, seglares, de buena conducta y que sepan leer y escribir.

3.º Que solo en el caso de que no haya aspirante ninguno que reúna las circunstancias exigidas en la disposicion anterior y hasta que lo haya, podrán ser nombrados los Secretarios de Ayuntamiento que lo solicitaren, ú obligárseles si lo repugnasen á desempeñar interinamente el cargo de Secretarios de los Juzgados de paz.

4.º Que V. S. puede conocer y resolver con arreglo á las leyes las quejas que se produzcan contra los nombramientos de los Secretarios de los Juzgados de paz hechos por los Jueces de 1.ª instancia.

5.º Que en las dudas á que pueda dar lugar la aplicacion de las disposiciones vigentes proponga V. S. con informe las reglas que estimare necesarias.—Y habiendo resuelto S. M. que sirva de regla general la disposicion mencionada, lo comunico á V. para su inteligencia, cumplimiento y efectos consiguientes.—De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1868.—Roncali.—Señor Regente de la Audiencia de...»

Cuya Real orden se inserta por disposicion del Sr. Regente de esta Audiencia, en este periódico oficial, á fin de que alcanzando la publicidad conveniente se la dé por quien corresponda puntual cumplimiento.

Zaragoza 24 de Junio de 1868.  
—El Secretario de gobierno, Luis Urriés.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por el presente cito, llamo y

emplazo por primer pregon y edicto á Elias Ezcurra y Arbira, natural y vecino de la villa de Mendogorria, ausente, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado, á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue en este Juzgado por desacato, pues si lo hiciere será oido, y cuando no se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á 28 de Junio de 1868.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado, Florencio Cadena.

D. Julio Monreal Gimenez de Embun, Juez de primera instancia en comision de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Félix Lezcano y Cisneros, natural de la villa de Pomer, residente últimamente en la misma, hijo de Ambrosio y Mónica, de edad de 12 años, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido en escrito de acusacion del Promotor fiscal, en la causa que pende contra el mismo sobre lesiones leves á Pedro Horno, del propio vecindario, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 28 de Junio de 1868.—Julio Monreal.—De su orden, Severo de Lizarraga.

D. Gregorio Quintero Juez de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Vicente Muñoz y Arcos, natural de Torralba de los Frailes, de 17 años de edad, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion y cumplir 15 dias de prision sustitutoria que le han sido impuestos en la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Daroca á 22 de Junio de 1868.—Gregorio Quintero Arnaiz.—D. S. O., Inocencio Emperador.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Leon Serrano y Serrano, natural de Zaragoza y Daniel Navarro, de 15 á 14 años y residentes en dicha ciudad, para que el término de 9 dias, á contar desde el en que este se in-

serte en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oír los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos instruyo sobre hurto de gallinas en Alagon: pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 1.º de Julio de 1868.—Pablo Lazcano.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Andrés Cimorra y Chueca, Secretario interino del Juzgado de Paz de Mesones.

Certifico: Que al juicio verbal civil de que se hará mencion ha recaido la sentencia que á la letra dice:

«En la villa de Mesones, á los 19 dias del mes de Junio y año del sello, el Sr. D. Mariano Gil y Blasco Juez de paz de la misma celebrando audiencia pública y con asistencia de mi el infrascripto Secretario interino, por su incompatibilidad del propietario, dictó la del tenor siguiente.

Sentencia: Visto el precedente juicio verbal civil instado por Miguel Sisamon y Ostariz contra Manuel Ferrer vecino de Riela en reclamacion de 16 escudos.

Considerando que el Sisamon ha manifestado y no cabe duda, que el día 30 de Agosto de 1866 prestó al demandado y sin condicion alguna, los 16 escudos que mediante este juicio reclama por haber dado un resultado estéril cuantas gestiones particulares ha hecho para reintegrarse de la referida cantidad y que de la mejor buena fé prestó.

Considerando que la certeza de los hechos espuestos queda probada con solo la reconocida exactitud del demandante en todos sus actos y muy particularmente donde se crucen intereses sea de la clase y cantidad que se quiera, así como por la no comparecencia del demandado á impugnar la demanda no obstante haber sido citado en su persona y entregádole copia de la misma el día 15 de los corrientes.

Fallo: que debo condenar y condeno á Manuel Ferrer vecino de Riela al pago de 16 escudos á Miguel Sisamon de esta vecindad y al de todas las costas causadas y que se causaren hasta el fenecimiento de este expediente é incidencias que al mismo pudiesen presentarse, debiendo esta mi sentencia ser notificada á las partes, en la forma ordinaria en cuanto al demandante y por los trámites que marcan los artículos 1182 y 2185 de la ley de Enjuiciamiento civil con respect



to al demandado, cumpliéndose además lo que previene el artículo 1190 de la referida ley. Así lo pronuncia, manda y firma el Señor Don Mariano Gil, Juez de paz de la presente villa de que yo el Secretario interino certifico. Mesones fecha ut supra.—El Juez de paz, Mariano Gil.—Andrés Cimorra, Secretario.»

Es fiel y legitima copia de su original que obra á los folios 5 y 4 del expediente de su razon y á la que me refiero por la misma. Mesones 20 de Junio de 1868. —V.º B.º El Juez de paz, Mariano Gil.—Andrés Cimorra, Secretario.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Manuel Sancho, Gabino Broto de Gracia y Manuel Gonzalez, para que en el término de 9 dias improrrogables comparezcan en este mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia en el expediente de egecucion de sentencia procedente de la causa contra los mismos y otros sobre atentado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Junio de 1868.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.º, Justo Emperador.

Por el presente llamo á Maria Membrado viuda de Francisco Borraz para que se presente en este Juzgado á recibir 54 escudos 100 milésimas que le han sido adjudicados en parte de pago de la cuota de indemnizacion designada á la misma en causa sobre homicidio de su referido esposo.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1868.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.º, Manuel Serrano.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simona Atrian y Bericat, natural de Egea de los Caballeros, soltera, de 52 años de edad, para que en el término de 20 dias se presente en el Juzgado de mi cargo á responder de los que resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafas, pues que de no hacerlo en el término que se le presija, se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Junio de 1868.—L. Norberto Ro-

mero.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Josefa Lopez y Latorre para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Manuela Mosteo sobre estafas de varias prendas, advirtiéndola que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1868.—Norberto Romero.—Por su mandado, José Barrau.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Bernarda Aznar, viuda de Melchor Marin, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en expediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra Vicente Bazan sobre homicidio de dicho Marin; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1868.—Norberto Romero Por mandado de S. S.º, Justo Emperador.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Vicente Remiro natural de Segura para que en el término de 9 dias se presente ante mi autoridad ó en la Cárcel de esta capital de partido á responder á los cargos que contra si resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo en la hermita de Nuestra Señera del Socorro término de Coscujuela que haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldia, entendiéndose las diligencias concernientes del mismo con los estrados del Juzgado. Y para que no pueda alegar ignorancia pongo el presente en Barbastro á 26 de Junio de 1868.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.º, Pellegrin Fernandez.

D. José de Irabien, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente, cito, llamo y

emplazo por segundo edicto y pregon á Miguel Garasa y Chaure vecino del lugar de Novillas, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 9 dias, á prestar declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de de un caballo de la pertenencia de D. Martin de Gállego vecino del lugar de Agüero, la tarde del 22 de Agosto último por una partida de sublevados; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá el proceso en rebeldia, entendiéndose los autos y demás diligencias con los Estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Jaca 29 de Junio de 1868.—José de Irabien.—Por su mandado, Miguel Ipas.

D. Evaristo Calderon, juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, para que en el término de 9 dias, comparezcan en este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan, en causa contra los mismos, sobre robo, y no verificándolo se continuará aquella en su ausencia y rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 24 de Junio de 1868.—Evaristo Calderon.—De su orden, Tomás Salas.

Señas de los hombres desconocidos.

El uno alto, recio, con pantalón de pana; el otro más bajo y mas delgado, con pantalon y blusa. Conste y lo firmo en Pina fecha ut supra.—Salas.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D.º Tomasa Alegre y Marin, esposa que fué de D. Ramon Berdié, vecina de esta capital, para que en el término preciso de 30 dias comparezcan en este mi Juzgado, á deducir su derecho en el expediente de ab-intestato formado al efecto á instancia de D. Benito, Doña Pascuala y D. Agustin Zaragazano y Alegre; y D.º Antonia, D.º Josefay D. Juan Alegre y Lafuente, apercibidos que de no hacerlo se seguirá adelante el juicio, entregando la herencia á quien

corresponda y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 3 de Julio de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º, Fernando Broquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Antonio Cuchi y Sales, natural de Mequinenza, casado, de 57 años de edad, para que en el preciso término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo, se seguirá el expediente adelante, parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 24 de Junio de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su Señoría, José Colomer.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Angel Royo, Manuel Dominguez y Joaquin Sarno, para que en el preciso término de 9 dias se presenten en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de causa seguida contra los dos primeros y otros, sobre lesiones al último; apercibidos que de no verificarlo se seguirá el expediente adelante parándoles en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de Su Señoría, José Colomer.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á Juan Embi y Morales, natural de Tudela, vecino que fué de Madrid, casado, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, para que en el preciso término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de causa seguida contra el mismo sobre atentado, apercibido que de no verificarlo se seguirá el expediente adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 1.º de Julio de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º, José Colomer.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto, á Santiago Sanz y Pabla Irizsain, conyuges vecinos que fueron de esta Ciudad, para que en el preciso término de 9 dias se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que instruyo contra los mismos sobre estafa, apercibidos



que de no verificarlo se seguirá la causa adelante parándose en su virtud el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Zaragoza á 3 de Julio de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su Señoría, Jose Colomer.

#### ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

Esta Administracion ve con sentimiento que, á pesar de las escitaciones benévolas á que en primer término ha recurrido, y de las conminaciones que una morosidad injustificable ha hecho despues necesarias, son en bastante número los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido al exámen y aprobacion de esta oficina los repartos ó medios que tienen autorizados para cubrir sus respectivos cupos del impuesto en el próximo año económico.

La importancia que tiene este servicio para el Tesoro público y para los partícipes, la exactitud que debe haber en sus operaciones, y la regularidad con que debe llamarse para evitar dificultades y embarazos que serian inevitables si empezase el ejercicio del nuevo presupuesto sin tener ultimados estos trabajos, ponen á esta Administracion en el deber de dirigirse otra vez á los municipios exhortándoles eficazmente al cumplimiento de cuanto sobre el particular se halla mandado por la legislacion vigente; en la inteligencia que de no efectuarlo así tan pronto como tengan conocimiento de esta circular, la dependencia de mi cargo adoptará, con desagrado, pero con inflexible rigor, las medidas coactivas que autorizan las Instrucciones para que el servicio público no se resienta por la tibieza ó poco celo de los encargados de cumplirlo.

Zaragoza 27 de Junio de 1868.

Ventura de la Peña.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, ha manifestado á esta Administracion por conducto del Sr. Gobernador de la provincia que se ha descubierto en Badajoz una falsificacion de papel del sello 6.º y judicial de 20, 40, 60 centimos y de un escudo. En su virtud esta Dependencia ha adoptado las disposiciones mas eficaces para que si en esta provincia circulan efectos timbrados que no procedan de la Fabrica Nacional del Sello sean detenidos y descubiertos los autores de tan reprobado tráfico, y como uno de los medios que pueden conducir á dicho fin, he acordado encare-

er como lo verifico á los señores Párrocos, Notarios, Escribanos, Corporaciones, Oficinas y al público en general que no adquieran efectos estancados en otros puntos que en los Estancos que son los establecimientos autorizados legalmente para su venta.

Zaragoza 30 de Junio de 1868.

—Ventura de la Peña. 3

#### ARTILLERIA.

Maestranza de Sevilla.

Junta Facultativa y Económica.

Debiendo verificarse subasta pública ante la Junta Económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla, para adquirir 58 metros y 51 decímetros cúbicos de alamo negro seco á 185 escudos el metro; 102 metros 746 decímetros cúbicos de alamo negro fresco con dos años de cortado á 160 escudos metro; 200 trazos de alamo negro seco en rollos á 5.700 escudos y 1000 de la misma clase á 2.575 escudos metro; 4000 finas superiores de madera catalana á 0.800 escudos; 6018 rayos de la misma clase de madera á 0.550 escudos cada uno; segun Real orden de 5 del actual, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 5 de Agosto próximo venidero, ante la Junta Económica citada. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores á la hora de la subasta, al Presidente del Tribunal, é irán acompañadas del documento que acredite haber hecho efectiva en la Caja de Depósitos de la provincia el 5 por 100 del total á que ascienda, segun tipo, la proposicion. Las plantillas y pliegos de condiciones estaran de manifiesto en el establecimiento espresado todos los dias no festivos de 12 á 3 de la tarde. Las proposiciones serán redactadas con arreglo al adjunto modelo.

Sevilla 27 de Junio de 1868.

—Por acuerdo de la Junta.—El Oficial 2.º Secretario, Sebastian Dominguez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas para contratar en pública subasta con destino á la Maestranza de Artillería de Sevilla... metros cúbicos de madera de diferentes clases, se compromete á verificar la entrega (del total ó la parte que sea) al precio de... (en escudos y milésimas en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

Fecha y firma del interesado.

Alcaldia correjimiento de Egea de los Caballeros.

Anunciadas por esta Alcaldia Correjimiento en el Boletín oficial de la provincia, perteneciente al dia 17 de mayo último, las vacantes de dos plazas de facultativos titulares para estavilla, y no habiéndose presentado solicitudes para la de médico cirujano, ni la de cirujano de segunda clase, por disposicion del Sr. Gobernador, se publican nuevamente las vacantes que resultan con las bases figuradas en el anuncio del dia 17 citado; debiendo los que aspiren á estas plazas, dirigir sus solicitudes á esta Alcaldia y en la forma que previene el Reglamento de 11 de Marzo de este año, en el plazo de 30 dias, á contar desde el primero que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de la provincia.—El Alcalde Correjidor, Eugenio Rabi.—Jaime Callizo, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de Luna, se hallan de manifiesto en la secretaria municipal por término de 8 dias.

En los dias 5 y 13 del corriente á las ocho de la mañana, se arrendará en pública subasta los impuestos de las especies sujetas á la contribucion de consumos de Villafranca de Ebro.

INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicados en el Boletín oficial en mes de Junio.

Circular del Gobierno de provincia publicando los cuadros de pesos y medidas del sistema métrico decimal para su adquisicion núm. 88.

Ley de presupuestos, núm. 89.

Real decreto y Reglamento para la ejecucion de la ley de pesos y medidas, núm. 90.

Circular del Gobierno de provincia haciendo aclaraciones respecto á las prescripciones en materia de caza, núm. 91.

Otra del mismo fijando reglas para el tránsito de los ganados por las carreteras, núm. 92.

Otra del mismo para que se nombren las Juntas locales de Instruccion primaria, núm. 93.

Ley facultando al Ministro de la Gobernacion para que autorice á las Diputaciones para hacer empréstitos con destino á obras públicas, núm. 94.

Real decreto constituyendo en

Madrid la Junta superior central de Instruccion primaria, número 94.

Ley autorizando á la Diputacion provincial de Albacete para contratar un empréstito de 100.000 escudos con destino á obras públicas, núm. 94.

Real decreto igualando en las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas con los buques españoles para la exaccion de los derechos de navegacion los de todas las naciones que concedan igual beneficio, núm. 94.

Ley de Instruccion primaria, núm. 96.

Circular del Gobierno de provincia pidiendo un estado del número de casas de baños que haya en los pueblos, núm. 97.

Real decreto para que se ponga en ejecucion la demarcacion parroquial de la Diócesis de Vich, núm. 98.

Real decreto para que se ponga en ejecucion la demarcacion parroquial de la Diócesis de Tudela, núm. 99.

Reales decretos creando una comision de Ingenieros del cuerpo de Montes para continuar la formacion del mapa forestal de la peninsula, núm. 99.

Circular del Gobierno de provincia para el nombramiento de los asociados que han de proceder á la rectificacion de las listas electorales, núm. 100.

Real decreto aplazando al 1.º de Enero de 1869 el establecimiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas número 102.

Circular del Gobierno de provincia para que los Alcaldes remitan todos los sábados los estados de existencia de los artículos de 1.ª necesidad núm. 102.

Plan de caminos vecinales de 1.º y 2.º orden, núm. 102.

Circular del Gobierno de provincia prohibiendo como medio terapéutico el uso de las aguas de cualquier establecimiento que no esté declarado de utilidad pública núm. 102.

Designacion de precios para los suministros hechos en el mes de Mayo, núm. 102.

Real orden para que los recaudadores de costas en los Juzgados formulen sus cuentas cada tres meses, núm. 103.

Real decreto estableciendo los Juzgados de Estepona, Astudillo y Puente deume, núm. 104.

Reales decretos prohibiendo la circulacion de valores legales con el nombre de pagarés, quedanes y otros, núm. 104.